



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 33/2014.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Coxquihui, Veracruz.

Hechos:

“C1” señala en su escrito inicial de queja que el día once de febrero del año dos mil catorce, solicitó el auxilio de los elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, con la finalidad de que llevaran a su menor hijo a un nosocomio para recibir atención médica, en virtud de que éste había sufrido un golpe en la cabeza al haberse caído de una bicicleta, pero a pesar de ello, los elementos señalados como responsables hicieron caso omiso, y no le brindaron la atención solicitada con prontitud.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que sin existir motivo o justificación legal alguna, los elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, señalados como responsables, fueron omisos al no auxiliar en el traslado correspondiente, al menor hijo de C1, lo anterior con la finalidad de que recibiera la atención médica adecuada, derivado del accidente sufrido por él, pues si bien es cierto la autoridad señalada como responsable refiere que el motivo por el cual no brindaron el auxilio solicitado, obedeció a que no contaban en ese momento con alguna patrulla o vehículo para efectuar el traslado, su argumento queda desvirtuado con las múltiples manifestaciones efectuadas por diversos testigos presenciales de los hechos, quienes afirman haber observado que en el momento en que se le solicitó el auxilio a la autoridad, éstos viajaban a bordo de una patrulla.

Derecho Humano violado: Derecho a la Seguridad Jurídica. Derecho al Acceso a la Salud.

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10 inciso f y 16 del Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1 y 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que protegen el derecho a la Seguridad Jurídica y al Acceso a la Salud, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

A) Sancione conforme a derecho corresponda a S1 y S2, elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, por conculcar el derecho humano a la Seguridad Jurídica y Acceso a la Salud en agravio de C1 y su menor representado.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policíaca.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar de los elementos de la Policía Municipal de Coxquihui, Veracruz, señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.